



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

**Convenio Marco**



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED, Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

De una parte Dr. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante "UNED", que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Y de otra Sr. Sergio Bravo Escobar, Rector de la Universidad de La Frontera, en adelante "UFRO", que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, según el DFL N° 17, emanada del Ministerio de Educación.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. **Naturaleza Jurídica:** Que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

1.2. **Fines:** Que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión,



calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

- 1.3. **Domicilio legal:** La UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

## 2. DECLARA LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

- 2.1. **Naturaleza Jurídica:** La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, autónoma, con patrimonio propio, creada según el D.F.L N° 17 de 1981.

- 2.2. **Fines:** La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior estatal y autónoma, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable, tiene como misión contribuir al desarrollo de la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Asume compromiso con la calidad y la innovación, con el respeto por las personas, con el respeto por entorno y la diversidad cultural, con la construcción de una sociedad más justa y democrática.

La Universidad podrá, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, establecer y mantener Facultades, Departamentos, Escuelas, Institutos y otras unidades académicas, procurar los servicios de personas que se dediquen al progreso del conocimiento en sus disciplinas, den instrucción de ellas a los alumnos y promuevan los intereses de la Universidad como lugar de estudio, enseñanza e investigación; establecer y mantener bibliotecas y laboratorios que reflejen el estado y progreso de las disciplinas que cultive y que requiere su cuerpo académico y estudiantes; procurar los medios materiales para que la actividad de sus académicos y estudiantes pueda desarrollarse sin inconvenientes.

La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos



2.3 **Domicilio legal:** La UFRO señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Avda. Francisco Salazar N° 01145, Temuco - Chile.

De acuerdo con lo anterior, las partes

### EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.



Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

**SEGUNDA.**- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios de licenciatura, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Postgrado).
2. El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, estudiantes y *gestores*, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de proyectos de cooperación al desarrollo en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
6. La cooperación en materia de gestión, administración y evaluación de universidades, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de *foros* internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y otras actividades de extensión universitaria.



Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

**TERCERA.**- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**CUARTA.**- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

**QUINTA.**- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

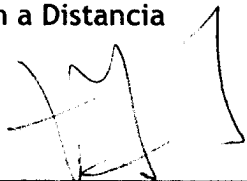
**SEXTA.**- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

**SÉPTIMA.**- El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.



EN FE DE LO CUAL, las partes firman este acuerdo en dos ejemplares:

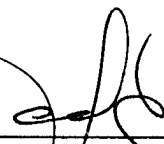
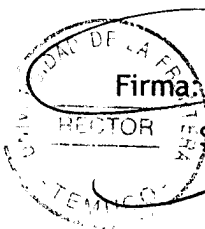
Por Universidad Nacional de  
Educación a Distancia

Firma: 

Dr. Juan Gimeno Ullastres  
Rector

Fecha: 27/02/2009

Por Universidad de  
La Frontera

Firma:   
 Sr. Sergio Bravo Escobar  
Rector

Fecha: 03 SET. 2009

VR  
Ruth Acuña San Martín  
Directora Jurídica

VR  
Sra. Sánchez G.  
VRIP



(A)

SECRETARIA GENERAL  
DECRETACION  
SBE/RHL/LMZ/ycf.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
**Aprueba convenio marco de  
Colaboración Universitaria, entre la  
Universidad de La Frontera y la  
Universidad Nacional de Educación a  
Distancia (UNED)**

-----

TEMUCO, 18 MAYO 2009

RESOLUCION **EXENTA** 1455


VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981,  
D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U N° 090 de  
2007.

**RESUELVO**

**APRUEBASE** Convenio marco de  
**Colaboración**, que se adjunta, suscrito entre la **Universidad de La  
Frontera**, en adelante la "UFRO" representada por su Rector don Sergio  
Bravo Escobar, y la **Universidad Nacional de Educación a Distancia**, en  
adelante "UNED" representada por su Rector don Juan Antonio Gimeno  
Ullastre, el cual forma parte íntegra de la presente Resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
RICARDO HERRERA LARA  
SECRETARIO GENERAL

  
SERGIO BRAVO ESCOBAR  
RECTOR

- Vicerr. Invest. y Postg.
- Direcc. Cooperación Internacional

|                            |             |
|----------------------------|-------------|
| UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA |             |
| Contraloría Universitaria  |             |
| TOMA DE RAZON INTERNA      |             |
| Recepción Legalidad        | 02 JUN 2009 |
| Recep. Contraloría         | 03 JUN 2009 |
| Fecha T. Razon             | 03 JUN 2009 |
| Firma                      |             |